

acuerdo en sesión celebrada el 5 de octubre de 1966 de vender en pública subasta el edificio denominado «Molino de Don Juan», por estimarlo beneficioso, no ser necesario para el cumplimiento de sus fines y ser esta ocasión propicia para su venta;

Resultando que al efecto se ha instruido expediente de venta, al que se une: Propuesta de compra formulada por la Cooperativa Sindical Olivarrera «La Purísima», certificación del acuerdo de venta adoptado por la Junta de Patronos y de los miembros que la componen; certificación de que el inmueble carece de inquilinos; valoración del inmueble por Perito Aparajador del Colegio de Málaga; certificación catastral del líquido imponible; descripción registral de la finca y relación de bienes y valores de la Fundación;

Resultando que el molino cuya venta se pretende no produce renta a la Fundación y que fué autorizada la venta directa de la maquinaria del citado molino por Orden de 18 de octubre de 1965, por lo que se trata de un inmueble de aplicación industrial sin el uso debido o sin utilidad práctica para la Institución;

Resultando que el ofrecimiento de compra hecho por la Cooperativa Sindical Olivarrera «La Purísima» acredita la favorable coyuntura que se ofrece a la Fundación para desprenderse de este inmueble en la actualidad, y que entre los documentos que se unen figuran valoración pericial del inmueble en la que se tasan los diferentes elementos de que consta, por un valor global de 303.830 pesetas;

Resultando que el expediente de venta en pública subasta ha sido favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, y

Considerando que el inmueble cuya venta se propone, además de no ser necesario para el cumplimiento de los fines de la Fundación, constituye una carga para la misma, por lo que procede acceder a lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que al expediente se han adjuntado los documentos exigidos por el artículo segundo del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, a excepción del pliego de condiciones;

Considerando que esta omisión debe ser suplida por la aplicación del pliego general de condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Autorizar la venta en pública subasta del inmueble denominado «Molino de Don Juan», propiedad de la Fundación «José del Valle Pérez», de Archidona (Málaga).

2.º Que la subasta se celebre de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego general de condiciones de la Orden de 4 de marzo de 1955, fijándose un tipo de licitación no inferior a 305.000 (trescientas cinco mil) pesetas.

3.º Que el Patronato de la Fundación proceda a la publicación de los correspondientes anuncios.

4.º Que por la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga se comunique a este Ministerio, con la debida antelación, día y hora en que se celebrará la subasta notarial para que el Protectorado designe el funcionario de la Sección de Fundaciones de este Ministerio que haya de presidirla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad «Servicio de Previsión Médico-Quirúrgica de la Sociedad General de Autores de España», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Servicio de Previsión Médico-Quirúrgica de la Sociedad General de Autores de España» introduce en sus Estatutos y Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de junio de 1963 fué aprobado el Estatuto y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.788;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto y Reglamento de la Entidad denominada «Servicio de Previsión Médico-Quirúrgica de la Sociedad General de Autores de España», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.788 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Servicio de Previsión Médico-Quirúrgico de la Sociedad General de Autores de España».—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de Empleados y Obreros de Cementos Alberdi, S. A.», domiciliada en Arrona-Cestona (Guipúzcoa).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Empleados y Obreros de Cementos Alberdi, S. A.», introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de octubre de 1963 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.798;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Empleados y Obreros de Cementos Alberdi, S. A.», con domicilio en Arrona-Cestona (Guipúzcoa), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.798 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social de Empleados y Obreros de Cementos Alberdi, S. A.»—Arrona-Cestona (Guipúzcoa).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban las reformas de los nuevos Reglamentos del Subsidio por Defunción, Subsidio de Viudedad y de la Sección de Accidentes de la Entidad denominada «Mutualidad General de Previsión de la Abogacía», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad General de Previsión de la Abogacía» introduce en sus Reglamentos del Subsidio por Defunción, Subsidio de Viudedad y de la Sección de Accidentes; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 26 de junio de 1963 fueron aprobados los Estatutos y Reglamentos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.131;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Reglamentos del Subsidio por Defunción, Subsidio de Viudedad y de la Sección de Accidentes de la Entidad denominada «Mutualidad General de Previsión de la Abogacía», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.131 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad General de Previsión de la Abogacía».—Madrid.